

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1915

NUMERO 4.469

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 415.50—Se autoriza la erogación de \$ 17.943.21—Se manda pagar la suma de \$ 298.00.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Servando Lafnez, Director de la Escuela de Artes y Oficios, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se denominará El Gobierno, y don Augusto H. Zúñiga, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á introducir á la Escuela de Artes y Oficios cien piezas de madera, la mitad trozas de 12 x 12 por 5 varas de largo; y la otra mitad de cuarterones de 9 x 9 por 8 varas de largo; entendiéndose que las pulgadas que se especifican son inglesas; introducción que hará en el término de cuatro meses á contar desde el veinte de febrero próximo entrante.

2º El Gobierno pagará al Contratista por cada troza que introduzca seis pesos y por cada cuarterón cinco pesos.

3º También es convenido por ambas partes que se puede traer madera de mayor ó menor dimensión, la que se pagará proporcionalmente al precio estipulado en esta contrata; y que toda la madera relacionada debe ser de buena calidad y á satisfacción del encargado de recibirla.

4º El Gobierno anticipará al Contratista la cantidad de doscientos cincuenta pesos, los que irá abonando con la mitad del producto de la madera que introduzca semanalmente.

Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que se ocasionen por falta de cumplimiento á lo estipulado en esta contrata. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos quince.—Servando Lafnez.—Augusto H. Zúñiga;» y

2º—Que el valor á que ella asciende se pague por la Caja Nacional, haciéndose la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 415.50

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 415.50) cuatrocientos quince pesos cincuenta centavos, valor que corresponde á la mitad de los gastos del servicio de correos fronterizos, que el Gobierno de Honduras paga por dicho servicio al de El Salvador, por el último semestre de julio á Diciembre del año de 1914; y que el señor Ministro de Hacienda girará á la orden del Director General de Correos de aquella República.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 17.943.21

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17.943.21) diez y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos veintiún centavos plata, que la Caja Nacional ha entregado á la Agencia de los señores J. Rossner & Cº de esta ciudad, por valor de 29 bultos útiles de carpintería que el Gobierno pidió por su medio para la Escuela de Artes y Oficios, y cuya suma se detalla así:

Valor principal en oro americano \$ 6.412.06.—Su equivalente en plata, al tipo de cambio de 250% \$ 16.030.15

Valor cuenta de gastos Nº 8.678, cubierta por la Aduana de Amapala á los señores arriba citados de aquel puerto, por desembarque y flete á San Lorenzo..... 848.96

Valor flete de este último puerto á Tegucigalpa, pagado por la Caja Nacional 1.064.10

Suma \$ 17.943.21

2º—Que este gasto se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 298.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague á don Luis K. Purdom, la suma de (\$ 298.00) doscientos noventa y ocho pesos oro americano, por valor de los materiales telegráficos y telefónicos que la Dirección General del Ramo pidió por su medio á la casa Gibbens Fimrey Gordon Cº de New Orleans, que se expresan á continuación:

Nº 215 218, 4 boxes glass jars; Nº 219 1 box; Nº 220-1 box sal amoniaco; Nº 221-224; Nº 4-bb's. 200 wet batteries; Nº 012.108.60 \$ 120.00

(teléfonos y accesorios)

Nº 234 1 bbl 1 bbl; Nº 04 Oval Battery, 125 16 ea. 20.00
 1/2 Nº 1 wive gauge, standar (teléfonos y accesorios) 2.50
 25 coils Nº 14 galv. B. B. telephone wive 112.50
 10 coils Nº 12 B. B. telephone wive 43.00

Suma..... \$ 298.00

20 - Que este gasto se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas, y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su despacho el Doctor B. D. Guilbert la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á pedir, á nombre de los señores Dodge Brothers, el registro y depósito de su marca de fábrica. Presento los documentos siguientes: el poder extendido á mi favor por los señores Dodge Brothers, tres muestras de la marca que se desea registrar, la contrata del establecimiento del agente para la venta de los productos de los señores Dodge Brothers, el certificado del registro de la marca de fábrica extendido por la Oficina de Patente de los Estados Unidos. Mis representantes residen en Detroit, Michigan, de los Estados Unidos, donde fabrican automóviles. La marca de fábrica fué extendida á su favor por la Oficina de Patentes, el día 13 de abril de 1915, bajo el número 103.779, y consiste en dos triángulos entrelazados sobre un mapa del mundo dentro un círculo doble que lleva el nombre Dodge Brothers, Detroit, U. S. A. La marca de fábrica es fijada por medio de botón ó placa que lleva la marca de fábrica. Mis representantes hacen constar que reservan sus derechos, y previos los trámites de ley, piden lo declaréis así.—Tegucigalpa, Honduras, junio 20 de 1915.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de unas marcas de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta:—Acompaño los documentos que á continuación detallo:—1º Un poder, debidamente legalizado, que me ha conferido la sociedad Davis & Law-

rence Cº, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y con oficinas principales en la calle Christopher, números 10 y 12, en la ciudad de New York.—2º Un documento legalizado de traspaso de propiedad del específico Pam-Ala á la Davis & Lawrence Cº.—3º Seis certificados de registro, también legalizados en forma, extendidos por las oficinas respectivas de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de las marcas de fábrica usadas en algunos de sus específicos por dichos señores Davis & Lawrence Cº, llamados «Pam-Ala,» «Ferrovin,» «Píldoras Urisépticas,» «Píldoras Irotonic,» «Bálsamo de Allen para la tos» y «Painkiller» ó «Mata Dolor,» así: Pam-Ala, registrado en Washington el 27 de septiembre de 1910, bajo el número 79.652. Ferrovin, registrado en Montreal, provincia de Quebec, Canadá, el 6 de mayo de 1911, bajo el número 15.576. Píldoras Urisépticas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, bajo el número 15.577, folio 64. Píldoras Irotonic, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el 6 de marzo de 1911, bajo el número 15.575. Bálsamo de Allen para la tos, registrado en Washington el 13 de junio de 1911, bajo el número 82.214. Y Painkiller ó Mata Dolor, registrado en Washington el 4 de marzo de 1913, bajo el número 90.515.—4º El contrato de agencia para su venta en la República, suscrito por el Doctor don Vicente Alfredo Ariza, como socio de la Farmacia «Argueta, Ariza & Cº,» y por el suscrito, como representante de los señores Davis & Lawrence Cº; y—5º Dos copias impresas de lo que constituyen las marcas de fábrica usadas por tal Compañía, que consisten en la reproducción, en caracteres mayúsculos de imprenta, de las palabras PAM-ALA, FERROVIN, en relieve, PILDORAS URISÉPTICAS, PILDORAS IROTONIC, BALSAMO DE ALLEN PARA LA TOS y PAINKILLER ó MATA DOLOR. En este último específico también usan un marbete de forma rectangular que lleva en la parte superior un óvalo con el retrato de medio busto del Doctor Perry Davis, y abajo de dicho óvalo, la leyenda «PERRY DAVIS—VEGETABLE—PAINKILLER—Manufactured by Perry Davis & Son.—Province, R. I.,» toda ella contramarcada con caracteres rojos de imprenta, así: Manufactured by Davis & Lawrence Cº, New York; tanto en la parte de arriba como en la de abajo y á los lados del marbete hay varias figuras alegóricas y viñetas de formas más ó menos caprichosas. Mi representada desea adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en esta República; y, en consecuencia, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y mandéis registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento, devolviéndome uno de los ejemplares de ellas con la constancia que tengáis á bien ponerles para fijar su identidad.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1915.—Carlos Lafinez E.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 14 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su despacho don Guillermo F. Debbe, como apoderado de los señores J. Méndez Ruiz y Cía., sociedad de hecho que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, pidiendo el registro y depósito de una marca industrial adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio

de cigarrillos, cuya descripción es como sigue: el envoltorio de los cigarrillos es de forma ovalada, de papel amarillo, de 95 por 130 milímetros, impresión negra. Se divide en cuatro casillas, separadas por líneas rectas delgadas. Levando la que corresponde al costado derecho, ya en idioma inglés ó ya en castellano, la siguiente leyenda: USE VELIN CIGARETTE PAPER, y debajo de la línea vertical que le forma marco: «NOTICE.—The manufacturer of the cigarettes herein contained has complied with all the requirements of law. Every person is cautioned not to use either this package for cigarettes again, no Stamp thereon again, nor to remove the contents of this package without destroying it under the penalties provided by law in such cases.» En la parte inferior, encerrado dentro de un tablero, va el número «20» en signos de regular tamaño. La traducción literal al idioma castellano es: «USE PAPEL CIGARRILLOS VELIN.—AVISO.—El fabricante de cigarrillos de este paquete ha cumplido con todos los requisitos de ley. Se previene á todos que es prohibido volver á hacer uso de esta envoltura, lo mismo que volverla á estampar, ni remover el contenido sin destruir antes la envoltura, bajo la pena que la ley establece en tal caso.» La casilla del centro lleva en su parte superior, escrita en grandes caracteres mayúsculos, la denominación KING BEE, que es precisamente la parte constitutiva de la marca, y la cual, el depositante ó sus sucesores, podrán usar, si así les pareciere, indistinta y separadamente, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño; debajo de dicha denominación, en el centro de la casilla, hay dos medallas: la del lado izquierdo, encerrada dentro de una corona de laurel, lleva, en idioma inglés, esta inscripción: AWARDED BY-NORTH CENTRAL-AND-SOUTH AMERICAN MERCHANTS, ó bien en idioma castellano: CONCEDIDA POR LOS COMERCIANTES DE NORTE, CENTRO Y SUR AMÉRICA. La medalla del lado derecho lleva el emblema del cultivo del tabaco, leyéndose abajo de él las palabras TRADE MARK. Abajo de las repetidas medallas, en letras grandes, dice: EXTRA MILD CIGARETTES, ó bien su traducción vertida al castellano: CIGARRILLOS MUY SUAVES. En la primera casilla del costado izquierdo, bien en inglés ó bien en castellano, esta advertencia: «These cigarettes manufactured from the finest selected leaf tobacco and guaranteed free from adulteration,» cuya traducción es: «Estos cigarrillos, manufacturados con el tabaco más puro y selecto, se garantizan estar libres de toda adulteración;» y en la segunda, esta otra: «KING BEE Tobacco.—Mild, Sweet and Pure.—For thirty years the favorite.—Better now than ever,» ó su traducción al castellano: «King Bee.—Tabaco Suave, dulce y Puro.—Por treinta años el favorito.—Mejor ahora que nunca.»—Los cigarrillos van empacados en papel blanco transparente en el interior. Contendrá veinte cigarrillos cada paquete, los cuales son, como ya dejo consignado, de forma ovalada.—Reservas: la denominación KING BEE, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño. Dicha marca fué registrada á favor de los señores J. Méndez Ruiz y Cía. el 20 de mayo de 1915, bajo el número 737, en el Tomo VI del Registro de Marcas que se lleva en la Dirección de Industrias Fabriles y Comercio de la República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Leonidas Irias Valeriano presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de febrero del año

en curso, ante el Notario Público Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Salvador y Julián Saucedo venden al presentante, en ciento setenta pesos, un lote de solar del que poseen, sito en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, que mide cuarenta y cinco y media varas de Norte á Sur por treinta y cinco y media de Oriente á Poniente, en el cual han construido una casa de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de frente por seis de ancho, con su respectivo corredor y cocina, y limitado: al Norte y al Este, con casa y solar de Manuela Mariadaga San Antonio; al Sur, casa de Eusebia Izaguirre; y al Oeste, mediando calle, con casa de Concepción Gómez y Bernardo Vásquez Fonseca. Que el lote de solar que venden tiene veintiséis y media varas al frente por veinticuatro y media de fondo y en la parte Sur del solar descrito, siendo la anchura por el fondo, por ser irregular, de diez varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Leonidas Irias Valeriano presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual María del Carmen Soto viuda de Banegas, ratifica la venta de un solar que hizo á Cayetana García, por veinte pesos, el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, estando dicho solar ubicado en la calle de La Fuente, de esta ciudad, de doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, limitado: al Norte, con el solar del Lic. César Bonilla; por el Sur y Poniente, con casa y solar de Alejandro Banegas; y por el Oriente, con la calle de Morazán. Su propietaria ha construido en dicho solar una casa de adobes, cubierta de tejas, de doce y media varas de Norte á Sur por ocho y una tercia de ancho, de Este á Oeste, con más un corredor del mismo largo y una cocina de adobes, cubierta de tejas en el interior, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, y en la actualidad el valor que le da es de cinco mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo último, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por la cual Macario Andino vende á Enrique Durón, en seiscientos pesos, una porción de terreno de diez manzanas de extensión, aproximadamente, situada en el lugar llamado La Tigra, montaña de Jutiapa, en esta comprensión municipal, y está limitada: al Norte, con monte crudo de la montaña de Jutiapa; al Sur, terreno del Lic. don Pedro J. Bustillo; al Este, terreno de los herederos de Manuel Pavón; y al Oeste, terreno del Común de Labradores de La Plazuela. Explica el declarante que existe un lindero de piedra al rumbo que limita con terreno de don Pedro J. Bustillo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Heriberto Castillo ha presentado, para su inscripción, los siguientes documentos: a) Una escritura pública autorizada en Puerto Cortés, el dos de octubre del año pasado, por el Juez de Paz don Alejandro Fiori, el señor don Alberto Benjamín da, en pago de la suma de dos mil pesos que adeuda al presentante, los siguientes bienes terreno constante de cuarenta manzanas de extensión, acotado de cerca de alambre, cultivado de zacate en su mayor parte, teniendo por límites: al Norte, propiedad de Alberto Benjamín; al Sur, propiedad de María Vargas, Guadalupe Torres y moña virgen; al Este, terreno de Pragedes Castro; y al Oeste, terreno de Salvador Galindo, Manuel J. Homs y Víctor Taybot; otro terreno constante de cuarenta y cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado con cerca de alambre, cultivado también de zacate artificial en su mayor parte, y limitado: al Norte, propiedad de Salvador Galindo y Alberto Benjamín; al Sur, propiedad de Enrique Jallú; al Este, el mismo Benjamín; y al Oeste, propiedad del expresado Enrique Jallú. Dichos bienes se encuentran situados en la aldea de Cieneguita, de aquella jurisdicción; y b) Otra escritura pública autorizada el tres del corriente mes, ante el Juez de Letras accidental de Puerto Cortés, don Alejandro Flores, en la cual el Dr. don Inés Hernández R. vende al presentante, en la suma de seiscientos pesos, una casa de paredes y piso de madera, techo de zinc, ubicada en el barrio de La Curva, de diez y nueve pies de frente por veinte de fondo, con una cocina y un tanque, construida en un solar que mide ochenta varas de largo por cuarenta y nueve de ancho, y limita: al Norte, manglares; al Sur, propiedad de Catarina Hamilton; al Este, propiedad de María de Jesús González; y al Oeste, con la de Simeón Morales. Y no existiendo antecedente inscrito de ninguna de las propiedades anteriores, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 18 de junio de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de La Tela Railroad Company, presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Abogado don Héctor F. Bustillo, en Tela, el veintiséis de mayo próximo pasado, en la cual consta que don Alberto L. Cook, como apoderado de La United Fruit Co., vende, por setecientos pesos plata, una finca de cocos, de tres manzanas ochentidós varas cuadradas de extensión, situada en la margen derecha del río de Tela, limitada: por el Norte, el río Tela y estero de la Pera; por el Sur, con terreno que fué de Casimiro Murillo; por el Este, el mismo estero de la Pera; y al Oeste, el mismo terreno del señor Murillo, á la Tela Railroad Company, por medio de su apoderado don Víctor M. Cutter. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 19 de junio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Andrés Felipe Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado, de este vecindario, presentó hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada

por el Juez de Paz del pueblo de Manto, don Manuel Paguada, el quince de febrero de este año, en la cual consta que don Abraham Hernández, mayor de edad, viudo, labrador, del pueblo de Manto, vendió á don Bernardo Díaz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de aquel pueblo, una casa sita en el barrio de la plaza del mismo, de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, paredes de es..., cubierta con tejas, y un solar de treinta y cuatro varas de Este á Oeste por sesenta y ocho varas de Norte á Sur, medidas del pie de la loma de La Cruz, hacia la línea de la calle, y de la pared del Oeste de la casa, hacia la casa de Faustino Avila, limitados: por el Este, casas de Faustino Avila y Juana Rivera; al Oeste, casa y solar de Bernardo Díaz; al Norte, la loma de La Cruz; y al Sur, la calle real. La venta se efectuó por el precio de ciento cinco pesos, los que el vendedor confesó haber recibido á su satisfacción.—Juticalpa, 19 de junio de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el once de este mes por el Juez de Letras de este mismo departamento y Notario, por la ley, Licenciado Juan E. Zelaya, en la que consta que Thomas McBride vende al presentante Cooper una finca situada en el lugar llamado Puerto Real, de este municipio, de quince acres de extensión, cultivada de cocoteros, y cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, propiedades de los señores Lem Cooper & Brothers; y al Sur, el mar. Y no existiendo antecedente inscrito, se publica en la forma y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 22 de junio de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguéla, el diez del mes en curso, ante el presentante, por la cual Luis Beltrán Cruz vende á Camilo Moreira, en ciento cuarenta pesos plata, un terreno que mide cinco manzanas, poco más ó menos, acotado por el Norte, Sur y Poniente, situado en el lugar llamado El Cimarrón, entre las aldeas de Las Casitas y Río Grande, jurisdicción municipal de esta ciudad, y limitado: al Norte, cerca de Pedro Irias; al Sur, cerca de Camilo Moreira; al Oriente, terreno del declarante; y al Poniente, cerca de Antonia Funes viuda de Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pedro Reina h. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayaguéla, el veintidós del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros, por la cual don Marcos Sánchez Arteaga vende al presentante, en ciento cincuenta pesos plata, unos descombro con capacidad para cinco medios de maíz de sembradura, dentro de los cuales, poco más ó menos, tiene tres mil árboles de café, en su mayor parte cosecheros, en el lugar denominado Caliche del Caballo, jurisdicción municipal de Cedros, aldea de Trinidad de Quebradas y Vallecillo, que tiene por límites: al Norte y

Oriente, terrenos de los herederos de don Faustino Dávila; al Sur, terreno de los herederos de don Ponciano Planas y montaña La Vereda, perteneciente a los Licenciados Guillermo Bustillo G., Manuel A. y Pedro Reina h.; y al Poniente, terrenos de la aldea de Vallecillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Dr. don Eduardo Martínez López presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Santa Ana, el quince de junio último, ante el Juez de Paz Santiago Rodríguez C., por la cual Domingo Silva y Juana Clímaco Alvarez venden á Lorenzo Monfort, en doscientos cincuenta pesos, una posesión de terreno que comprende árboles frutales, capaz de contener catorce manzanas de extensión superficial y propio para la agricultura, acotado con cercas de piedra, zanjo y madera, situado en el lugar llamado El Guayabo de Aragua, en jurisdicción de Ojojona, y linda: al Norte, campo libre ejidal; al Sur, propiedades de don Juan Francisco Silva y don Francisco B. González; al Oriente, con la línea divisoria de los ejidos de este pueblo y Ojojona; y al Poniente, propiedad de don Francisco Martínez y don Antonio Alonzo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de junio último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Policarpo Bonilla, como representante del General don Manuel Antonio Bonilla y Dolores del mismo apellido, ratifican una venta que doña Guadalupe Valle de Martina Cubas, sobre un solar situado en la segunda avenida de Comayagüela, que mide nueve varas de frente y veintiuna de fondo, y linda: al Norte, casa que fué de don Cipriano Velásquez, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Isabel de Godoy; al Este, avenida número segundo de por medio, con casa de don Máximo Flores; y al Poniente, con solar de la viuda de don Eliseo Sevilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Mazarlegos presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el trece del mes pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Rafael Aguilar, por la cual el Licenciado Guillermo Bustillo G. vende al presentante, en cuatrocientos pesos, un solar que mide veinte varas de Norte á Sur y cincuenta de Oriente á Poniente, que forma esquina, situado entre la avenida sexta y calle décima de Comayagüela, limitado: al Norte, solar de Leocadia Cortés, mediando la expresada calle; al Sur, casa y solar de Mercedes Castellanos; al Oriente, solar de doña Irene Valladares; y al Poniente, casa y solar de doña Catarina del mismo apellido, mediando la referida avenida. Y no habiendo an-

tecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy, á las ocho a. m., presentó el Abogado don Héctor F. Bustillo, como recomendado de don Joaquín Tábor, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Bustillo, en su condición de Notario, en el puerto de Tela, el diez y seis de mayo último, para su inscripción en este Registro, en la cual consta que don Salvador Lara, soltero, labrador y de aquel vecindario, vende á don Joaquín Tábor, Médico y Cirujano y del mismo vecindario, por el precio de ochocientos pesos plata, una finca de guineos, compuesta de doce manzanas, situada en el lugar de La Esperanza, jurisdicción de Tela, limitada: por el Norte, con potrero de S. Fernández; por el Sur, con fincas de La United Fruit Co; por el Este, con fincas de la misma compañía; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los fines que se propone el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 2 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las ocho de la mañana ha presentado don Joseph Welcome, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento y Notario, por la ley, Licenciado Juan E. Zelaya, en la que consta que don Thomas Kelley vende al presentante Welcome un solar situado en el lugar de «Flancourt Flat,» barrio «El Ticket,» de este puerto, cuyas dimensiones son: catorce yardas al lado Norte, nueve yardas dos pies al Sur, treinta y tres yardas cuatro pulgadas al Este y treinta yardas un pie y nueve pulgadas al Oeste, y sus límites son: al Norte y el Este, solar de Joseph Welcome; al Sur, propiedad de los herederos de J. C. Webster; y al Oeste, propiedad de Eleazar Hendrix. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 16 de noviembre de 1914.

17-17

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Abogado don Rafael Medina R. presenta, á las nueve a. m. del día de hoy y para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Donoso Aguilera, Ceferino Sánchez, Andrea y Francisca Sánchez, vecinos de Orocuina, á favor de Liberato Mendoza, representado por don Sergio Salinas, y autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el diez y ocho del mes en curso, y en que consta la compraventa de una casa, finca y potrero situados en el lugar llamado «La Cañita,» jurisdicción de Orocuina. Extensión: la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho; la finca consta de una manzana, la cual está cultivada de plátanos y árboles frutales; y el potrero es de diez manzanas de extensión, una parte empastada con zacate guinea y el resto de pasto natural, cercado de madera, cimiento y cercas naturales, y tienen por límites generales los tres inmuebles: al Norte, terreno baldío; al Sur, camino real que conduce al Chagüite; al Oriente, casas de Anastasio Sánchez y Rafael Duarte; y al Occidente, la montaña de El Chiquero. El precio en que los inmuebles fueron vendidos por

Aguilera y los señores Sánchez á don Liberato Mendoza, es cuatrocientos pesos, los cuales entregó Salinas á los vendedores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 23 de diciembre de 1914.

JOSE DE LA P. JOYA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V., como recomendado de doña Enriqueta Marrugat de Bertot, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción en este Registro, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veinticinco de enero próximo pasado, ante el Notario Público don Simón Reyes J., por el presentado Fernández V. y la señora Marrugat de Bertot, en la cual consta que el señor Fernández V., con poder especial y á nombre de José Sánchez, viudo, labrador y de este vecindario, vende á la señora Marrugat de Bertot un cocal de ocho manzanas de extensión, situado en «Río de María,» de este término municipal, junto con una casa situada en el mismo cocal por la suma de cuatrocientos pesos plata, estando limitado dicho cocal: por el Norte, con el «Río de María» y playas del mar; al Sur, con el estero de «Río de María;» al Este, con el mismo río; y al Oeste, con fincas de Berizzi y Masnada. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se publica el presente para cumplir lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 8 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Bustillo, en su condición de Notario Público y como recomendado de Ramón J. Panayotte, en el puerto de Tela, el veintiuno de enero del corriente año, en la que consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela, vende un solar y casa situado en dicho puerto, por dos mil ochocientos pesos plata, á don Ramón J. Panayotte, casado, comerciante, el que mide cuarenta y tres pies al Norte, cuarenta y dos al Sur, noventa y tres pies al Este, y noventa y tres al Oeste, limitados la casa y solar: por el Norte, con casa de Antonio R. Elvir; Sur, con solar del vendedor Martínez; Este, con casa y solar de Norberto Pereira; y Oeste, casa y solar del comprador Panayotte. La casa es de madera y techo de zinc, con su correspondiente cocina. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los fines á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Vicente R. Martínez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de los corrientes, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual don Federico Ferrera, en su carácter de Síndico de la municipalidad de esta ciudad, otorga á favor de don Vicente R. Martínez, escritura de adjudicación de una fracción de solar, que fué rematada á favor de Martínez, en ciento noventa y tres pesos cincuenta centavos, estando dicha fracción de solar situada en el barrio de

Las Delicias, de esta ciudad, de siete varas de ancho por veintiuna de fondo en el extremo Norte, y de doce varas de ancho por veinte de fondo en el extremo Sur, teniendo por límites: al Norte y Sur, propiedad del General don Ricardo Streber; al Este, propiedad del General don José María Reina; y al Oeste, con propiedades de las señoras Tránsito y Enriqueta Landa y de Vicente R. Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Progreso, en que consta que el señor Pantaleón Mendoza vende a la Tela Railroad Company el dominio útil de un lote de terreno de dos manzanas y ochenta centésimos de manzana, siendo parte de un terreno limitado: al Norte, terrenos de Pablo Chirinos, Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar; al Sur, terreno ejidal, Río Pelo de por medio; al Este, camino real de este pueblo al Negrito; y al Oeste, propiedad de los expresados Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar.—La primera copia de otra escritura pública autorizada por el Notario don Domingo Zambrano, en aquel pueblo, en que consta que don Francisco Meza vende a la misma Compañía el dominio útil de dos lotes de terreno situados en los ejidos de aquel pueblo, de siete manzanas, poco más ó menos, cultivados de bananos y árboles frutales, limitado el primer lote: al Norte, propiedad de Pantaleón Mendoza; al Sur, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; al Este, camino real que de esta población conduce al Negrito; y al Oeste, propiedad de Pantaleón Mendoza, camino que conduce a Arena Blanca de por medio; y el segundo lote, cultivado de cocos, naranjos y otros árboles frutales, de una manzana, poco más ó menos, limitado: al Norte, Río Pelo; al Sur, montaña inculta baldía; al Este, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; y al Oeste, terreno denunciado por Pantaleón Mendoza y Eduarda Aguilar.—Y la primera copia de otra escritura pública autorizada por el propio presentante, en San Pedro Sula, en que consta que Ismael Rápalo subarrienda a la mencionada Compañía una faja de terreno de quinientos veintitrés metros setenta y ocho centímetros de longitud por sesenta metros noventa y siete centímetros de latitud, limitada así: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este y Oeste, propiedad del mismo señor Rápalo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 24 de marzo de 1915.

CAMILO SERRANO CÁLIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan A. Menéndez ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el veinticinco de febrero del corriente año, ante el Abogado y Notario Público, don Emilio Mazier, en la que consta que el señor Carlos H. Reyes, como representante del Estado de Honduras, como Fiscal General de Hacienda, vende a favor del presentante Menéndez, por la suma de mil quinientos pesos plata, las cercas, potreros, casas, aperos, útiles y animales que constituyen el plantel de la Escuela Nacional de Cultivo de Tabaca, establecida en esta ciudad en terrenos

ejidales, transfiriéndole al referido Menéndez el derecho de posesión que el Gobierno tenía en el terreno que sirve a dicha Escuela, el que se encuentra acotado de alambre, en una extensión de ochocientos cuarenta varas de Norte a Sur y seiscientos treinta varas de Este a Oeste, siendo sus límites: al Norte, terrenos de don Gilberto Medina y camino que conduce a Jamastrán; al Sur, terreno ejidal baldío, mediando un camino público que conduce a Los Arcos; al Este, terreno ejidal baldío; y al Oeste, terreno de Juan Flores, mediando un camino público. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 7 de abril de 1915.

P. ZCSIGAR.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Julia Romero, presenta, para su inscripción en este Registro hoy a las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el quince de enero del corriente año, en la cual consta que don Antonio Bardales, labrador y vecino del pueblo citado, vende por el precio de doscientos ochenta pesos soles, a la señora Julia Romero, de oficios domésticos y del mismo vecindario, una porción de solar, situado en la aldea de La Masica, el cual mide y limita: por el Norte, veintisiete yardas, con casa y solar de Guillermo Wright; por el Sur, veintiséis varas, con solar de los herederos de Raimundo Rodríguez; por el Este, treinta y cinco varas, con solar del vendedor Bardales; y por el Oeste, veintinueve y media varas, c solares de W. Mahan y Leandra Licon, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 10 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de Rafael Cáliz Matute, presenta hoy, a las ocho a. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Héctor F. Bustillo, en el puerto de Tela, el veintisiete de febrero del presente año, en la cual consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela vende, por el precio de quinientos pesos plata a don Rafael Cáliz Matute, soltero, platero y del mismo domicilio, un solar ejidal, situado en el expresado puerto, de cuarenta y tres y medio pies por el Norte, cincuenta pies por el Sur, noventa y dos pies por el Este y ciento un pies por el Oeste, limitado: por el Norte, con solar y casa de Ramón J. Panayotte; por el Sur, con solar y casa de Damiana Palao; por el Este, con solar de Eugenio Telles; y por el Oeste, con solar y casa del comprador Cáliz Matute. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 16 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de doña Francisca de Liverty, presenta hoy a las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el diez y seis de diciembre de mil novecientos nueve, en la cual consta que doña Juana Murillo vende, por

el precio de doscientos pesos plata a doña Francisca de Liverty, una finca de quince manzanas, situada en «Laguna de los Micos» jurisdicción de Tela, teniendo en esa finca dos casas de manaca con sus correspondientes cocinas, y linda: por el Norte, Sur y Este, con fincas de Samuel Zemurray; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de los señores Arthur Whyus y Anita de Manley presenta, hoy a las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Tela, el treinta de octubre del año pasado, en la cual consta que don Jacinto de Sem vende una finca, por el precio de trescientos pesos plata, a los señores Arthur Whyus y Anita de Manley, la cual está situada en jurisdicción de Tela, y linda: por el Norte, con caserío de Quebrada de Arena; por el Sur, con fincas de Pedro Culotas; por el Este, con fincas de José Gutiérrez; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que el Licenciado don Ricardo Pineda, como recomendado de don Tiburcio Chávez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta ciudad, presenta hoy a las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de la escritura pública otorgada ante el señor Pineda, en su carácter de Notario Público, del vecindario de Tegucigalpa, el veinticinco del mes en curso, en la que la señora Margarita Montoya v. de Chávez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, dona a su hijo legítimo Tiburcio Chávez las siguientes propiedades: un terreno como de diez ó doce manzanas de extensión, situado en el lugar denominado «El Barro» aldea de «La Ciénega» de esta jurisdicción, propio para la agricultura, acotado por todos sus rumbos con cercas de piedra y zanjo, y linda: al Norte, terreno del Común de los Quebrachitos; al Sur, posesión de los Fonseca; al Oriente, terreno perteneciente a los herederos de Paula Montoya de Alvarenga; y al Occidente, terreno de Romana Flores. El terreno así descrito fué adquirido por la señora Montoya de Chávez por compra que de él hizo a Cesárea Rodríguez en el año de mil ochocientos setenta y seis, y se encuentra valorado, según ella, juntamente con las cercas respectivas, en la suma de trescientos pesos; y la otra es un terreno como de seis manzanas de extensión, propias para milpas, situado en el punto llamado «Los Huatales» en la misma aldea de «La Ciénega» de esta comprensión municipal, y con estos límites: al Norte y Oriente, terreno de los herederos de Anacleto Chávez; al Sur, terreno del «Común de los Quebrachitos»; y al Oeste, terrenos de la mortual de Cipriano Chávez. Este terreno lo adquirió la referida señora Montoya v. de Chávez por compra que de él hizo a su hijo Pedro Chávez en el año de mil ochocientos noventa y dos, y se halla valorado, según ella, en la cantidad de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a estas propiedades, háganse las publicaciones

prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 28 de abril de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy á las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintuno de marzo último, ante el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual Nieves y Teodora Rivas y Francisca Bucardo de García venden á Carlos H. Sánchez, en doscientos cincuenta pesos y doscientos pesos, respectivamente, cuatro quintas partes de una posesión de terreno como de seis manzanas de extensión, más ó menos, sita en Comayagüela, en el lugar denominado La Comunidad, cercada de piedra y motate, y limitada: al Norte, con posesión de los herederos de Nazario Sosa; al Sur, con posesión de los herederos de Isidro Herrera; al Oriente, con posesión de los herederos de Juan Sosa, camino de por medio; y al Poniente, con la margen del Río Grande. No habiendo antecedente inscrito, se hace la publicación requerida en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Samuel Grant, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el tres de este mes, por el Juez de Paz de lo Civil, don Ebenezar McBride, en su calidad de Notario, por ministerio de la ley, en la que consta que Atwood Welcome vende á Samuel Grant, por trescientos cincuenta pesos, una casa de madera, techo de zinc, de veintidós pies de largo por diez y nueve de ancho, con un corredor al lado Norte, con una cocinita, lindando: por el Norte, propiedad de los herederos de Tomás B. Tatúm, calle de por medio; al Sur, con el mar; al Este y Oeste, con propiedad de los herederos Tatúm. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 5 de mayo de 1915.

WALTER B. PALMER.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan J. Zepeda presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Letras 1º de lo Criminal, por la cual Socorro Amador vende á Lastenia del mismo apellido, en ochocientos pesos, una casa de adobes, cubierta de tejas, de diez varas de Norte á Sur por veintiséis varas tres cuartas de Oriente á Poniente, sita en Comayagüela, compuesta de tres piezas y una cocina, y linda: al Norte, con solar de Rosaura Flores; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Jereda; al Oriente, calle real de por medio, con casa de Socorro Amador; y al Poniente, con solar de los herederos de Sebastián Nieto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Coronado García presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don José María Casco, por la cual

Miguel Flores vende al presentante, en noventa pesos, una porción de terreno situada en la aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura ó sea como de diez manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesiones de Ignacio Juanes y Paulino Sierra, camino de por medio; al Sur, posesión que fué de Tomás Silva y es ahora de Filadelfo Silva y Juan Cruz, por mitad; al Este, terreno que fué de Pascual Sosa y pertenece ahora á Tomás Silva, callejón de por medio, y posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, terrenos del expresado Tomás Silva, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Juan E. Zelaya, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha el señor Wilson Bodden, vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiocho de septiembre del año de mil novecientos catorce por el Juez de Paz de Utila, don Lázaro Urbina, en la cual consta que el señor Darrell Thompson vende al señor Wilson Bodden, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel vecindario, por la suma de ciento veinticinco pesos soles, un terreno propio para la agricultura, de manzana y cuarta de extensión, situado en el lugar de «Western Path», de aquella jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte y Oriente, con propiedad del señor Darrell Thompson; por el Poniente, con propiedad de Wilson Bodden; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la mortual del señor William Morgan. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 20 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Alfredo Morgan Jr., vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en su favor por el Juez de Paz del citado pueblo, en la que consta que don Darrell Thompson vende al señor Morgan Jr. ocho manzanas y tres cuartas de terreno propio para la agricultura, situado en el lugar llamado «Westen Paz y Esto Hill», municipio de Utila, cuyos límites son: por el Norte, terrenos de Joseph Bodden y Ralph Hill; por el Sur, terrenos de Amos Howell, Samuel Cooper y William Morgan; por el Oriente, terrenos del mismo Thompson y del presentante Morgan Jr.; y por el Poniente, terrenos de Wilson Bodden y Gabino Rubí. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación en «La Gaceta», en la forma y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 31 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Quezada ha presentado, para su registro, el testimonio de la escritura pública autorizada por el señor Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, el treinta de abril del año en curso, en la cual consta que don Trinidad Funes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco, vende al expresado señor Quezada las siguientes propiedades, por la suma de seis mil pesos plata: una finca de guineos en estado de cosecha, situada

en la margen derecha del río de Cuero, jurisdicción de la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, consta de quince manzanas de extensión, más ó menos, y linda: por el Norte, con el río de Cuero; por el Sur, con finca de la Suiza Planting Company; y por el Este y Oeste, con fincas de la misma Company; y una finca, también de guineos, en estado de cosecha, situada en el lugar llamado Quebrada Chiquita, jurisdicción de la misma aldea de La Masica, consta de cincuenta manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte y Oeste, con fincas de la Suiza Planting Company, Quebrada Chiquita de por medio; por el Este, con fincas de la misma Company; y por el Sur, con potrero de Alejandro Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 1º de junio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce de mayo último, ante el presentante en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Micaela Valladares vende á don Antonio Araujo, en cincuenta pesos, una porción de terreno en el punto llamado Cabecera de la Loma de Pablo, montañas de San Juan, en esta jurisdicción, en el Comita de Plazuelas. Mide dos manzanas de extensión, aproximadamente, propia para el cultivo de maíz, y linda: al Sur y Oriente, terreno de Antonio Araujo; al Sur, terreno de Juan Quilimaco Coello y Rosendo Ortega; y al Poniente, terreno de don Santos Soto. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Alduvin presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual Juan Jacobo Rosa dona á María de los Angeles y Francisca Domínguez, una casa sita en esta ciudad, de diez y nueve varas de Este á Oeste y cinco de Norte á Sur, inclusive el corredor que da al último rumbo, pero incluida una cocina que da al extremo Oriente, de paredes de estacón, cubierta de tejas, en un solar que mide diez y nueve varas de Este á Oeste y quince de Norte á Sur, limitada, casa y solar: al Oriente, por la casa y el solar de María de la Luz García; al Poniente, por las casas de los herederos de doña Juana Bustillo y la de doña Trinidad Vill, mediando calle; al Norte, por la que fué de los herederos del Abogado don José María González, hoy de doña Concepción Silva de Andino y por la que hoy pertenece á los señores Abogado don Silverio Láinez y doña Concepción de Láinez; y al Sur, mediando calle, por la de don Dionisio Cubas. Estima esta propiedad en seiscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una es-

escritura otorgada en Comayaguéla el tres del mes en curso, ante el señor Sequeiros, en su calidad de Notario Público, por la cual María del Rosario Osorio vende á Vicente Amador, en cien pesos, diez varas de largo, contadas en dirección del Poniente á Oriente, por veinte de Norte á Sur, del solar situado en la avenida número cuatro, que mide veinte varas de frente por cincuenta de largo, siendo sus límites: al Norte, solar de Antonia Sanabria, hoy de Desiderio Aceituno; al Sur, solar que fué de Pedro García, calle de por medio; al Oriente, solar de Felipe Valle, avenida cuarta de por medio; y al Poniente, antes solar común, hoy de Tomás A. Lozano. Es convenido que el cerco ó pared divisoria será costeadado por el comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel A. García presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Francisco Ortega vende á Narciso Moncada, en sesenta y cinco pesos, una porción de terreno como de cuatro manzanas de superficie, más ó menos, acotada con cercas de alambre y de madera muerta, ubicada en el punto llamado Uvillal, montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, posesión de los herederos de Inocente Bustillo; al Sur, posesión de Narciso Moncada; al Oriente, posesión de los señores José Manuel y José Antonio Figueroa; y al Poniente, posesión de Natividad Hernández: que las cercas que quedan al Poniente, Norte y Sur son de los colindantes y la que está al Oriente es de exclusiva propiedad del otorgante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Jaime Gálvez presentó á este Registro, el veintinueve de abril de mil novecientos trece, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintidós de abril citado, por el Juez de Paz de lo Criminal don Manuel Rovelo h., por la cual el señor Trinidad Domínguez vende al señor Máximo Figueroa, en diez y ocho pesos, un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de once varas de largo por diez de ancho, limitado así: por el Norte, con solar de Miguel Alvarez; por el Sur, con solar de Manuela Maradiaga, camino de por medio; por el Oriente, con casa de Tomasa Hernández; y por el Poniente, con casa de Juan Miguel Zapata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Santos Zelaya presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el siete del mes en curso, ante el Juez de Paz J. Enrique Sierra, por la cual Olayo Mejía vende, con poder de Encarnación Navas, en cien pesos, los siguientes bienes: una casa de seis varas de largo por cuatro de ancho, construida sobre paredes de estacón, cubierta de teja, y

limitada: al Norte, trabajos de Cecilio Canales, camino de por medio; al Sur, trabajos de su poderdante; al Oriente, con trabajo de Ignacio Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Una orilla de terreno como de cuatro manzanas de extensión, acotada una parte de piedra y lo demás abierto, es propio para la agricultura, y linda: al Norte, trabajos de Benvenuto Funes; al Sur, con trabajos de Ignacio Navas; al Oriente, trabajos del mismo señor Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Y otra orilla de terreno que mide, aproximadamente, dos manzanas de extensión, sin cerco, propio para la agricultura como una manzana y lo demás para zacatera, y linda: al Norte, con casa de su poderdante; al Sur, con trabajos de Jacinto Cabrera; al Oriente, con casa de Dolores Baca y propiedad de Marcelino Sierra; y al Occidente, con casas de Andrés y Francisca Sierra y propiedades agrícolas de Santiago del mismo apellido; cuyas propiedades están ubicadas en el lugar llamado El Lobo, valle de Opumuca, de la jurisdicción de La Venta, en el título de Castros y Mejías. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

17-17

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por don Miguel Morazán, F. M., de un terreno nacional de trescientas hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado entre los lugares denominados La Orqueta y Los Balos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitado: al Norte, propiedades de Concepción Maldonado, quebrada de La Orqueta de por medio; al Sur, quebrada de Los Balos, propiedades de Justo Mencía y Concepción Maradiaga de por medio; al Este y Oeste, montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud de una zona mineral de cuatrocientas hectáreas hecha por el Licenciado don Silverio Láinez, como representante de los señores General José Angel Rosales, viudo; José Manuel Martínez, casado; Carlos Matute, casado; José Blas Henríquez, casado y Abogado, y Santiago Mejía Zelaya, soltero; el primero vecino de Catacamas y los demás de Juticalpa, departamento de Olancho, sita en jurisdicción de la aldea de Lepaguare, término municipal de Juticalpa, y está limitada: al Norte, por el valle de Lepaguare; al Sur, por la quebrada de El Naranjal; al Este, por la hacienda La Enea; y al Oeste, por el cerro de La Aldonsa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á su Despacho una solicitud de 7 de febrero del corriente año, en la que el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la W. H. Comstock Ltd., corporación organizada con arreglo á las leyes del Dominio del Canadá, radicada y teniendo sus negocios en Brockville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá,

pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha corporación para su uso en el comercio de medicinas, la cual consiste en las palabras «Raíz India del Dr. Morse» debajo de la cual, en una placa semi-redonda, lleva una representación de un indio montado sobre un caballo blanco, armado de hacha, arco, flecha y lanza, y la firma «W. H. Comstock» que fué registrada á favor de la W. H. Comstock Co en el Departamento de Agricultura, bajo el número 74, folio 18 243, el 18 de abril de 1913. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de mayo de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de la «Honduras Sugar and Distilling Company», sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Louisiana y domiciliada en New Orleans, Estados Unidos de América, teniendo la ubicación de sus negocios en jurisdicción del municipio de El Porvenir, departamento de Atlántida, en esta República, pidiendo el registro y depósito de una marca que ha escogido para distinguir los productos de su empresa, la cual consiste en la representación de una abeja, llevando en la parte superior las palabras «La Abeja» en la inferior, las siguientes: «Marcas Registradas» y circundando ambas leyendas y la figura de la abeja hay la inscripción siguiente «Honduras Sugar & Distilling Company» y en medio de dos estrellas la palabra «Cebá». Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 25 de mayo recién pasado ha presentado hoy á su Despacho una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «General Electric Company» corporación organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva York, residente en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que fué registrada á favor de dicha compañía el 18 de septiembre de 1900, bajo el número 35,089, por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; la cual marca consiste en las letras «G.E.» enlazadas y generalmente usadas como muestra, estampadas ó en relieve formando un monograma ornamental, adentro de un círculo también ornamental, siendo las mercaderías á que se aplica á dinamos eléctricos, tipos de inducción, instrumentos eléctricos de medir, lámparas eléctricas, cuadros de distribución, instrumentos de cuadros de distribución, inventos para alambres, inventos para regular y dominar, aparatos eléctricos para proteger, instrumentos para trasladar y sus partes. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se hace un denuncia.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que acompaño, justifico que soy apoderado de don Geor Cassis, vecino de Tela, y como tal manifiesto: que de-

sea mi comitente adquirir el dominio útil de un terreno nacional propio para la agricultura, que dista dos leguas de la aldea de Cangolica, jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, el cual se compone de quinientas hectáreas, que se llimitan, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales y pequeñas posesiones de laboristas que se indicarán al practicar la mensura.—Suplico á Ud. admitir el denuncia que formalmente hago, después de tenerme como apoderado del señor Cassis, librar las comunicaciones del caso para el Gobernador y Administrador de Rentas, para que emitan el informe correspondiente, y en su oportunidad otorgar la concesión á que se refiere la ley.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 27 de marzo de 1913 admitió esta Secretaría el denuncia que don Cayetano Aguiluz, como apoderado general de don Isidro Argeñal, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, hizo de un lote de terreno nacional de doscientas hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Ulúa», de aquel término municipal, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, con el río Ulúa; al Sur, con monte inculto á orillas del río Chamelecón; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con el paso del río llamado Baracoa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de don Felipe Mejía, de un terreno de cien hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de El Negrito, en el departamento de Yoro, el cual es conocido con el nombre primitivo de «Good Fils», y que hoy le da el nombre de «El Modelo», siendo sus límites los siguientes: al Este, con el río Guayma y terreno denunciado por el General Mondragón; y por sus otros rumbos, con terrenos nacionales y baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 9 de junio de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldío una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Fe-

lipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha anterior del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 8 del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la crianza de ganado, constante como de cuatrocientas hectáreas de extensión superficial, el cual está

limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos con los nombres de Matapala, Los Chingos y Las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915.

30-6

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chiles», sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro»; por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el plan de «Las Crucitas ó Capucas». Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 11 de junio de 1915.

30-

J. J. MONTA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., vecino del pueblo de Namasigüe, denunciando como baldío un terreno á inmediaciones de «La Azacualpa», situado en jurisdicción municipal de El Triunfo, próximamente de cien hectáreas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo», de don Isaac Montealegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván; y al Oriente, con tierras de San Francisco de «Sasacales», de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojón del Divisadero de «La Azacualpa», mojón del camino «Cantarranas» y mojón de «Tierra Hueca», siendo propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915.

30-6

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de junio anterior se ha presentado á esta oficina el señor Doctor don Juan A. Arias, por medio de su apoderado general don Eduardo J. Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de ocho á diez caballerías de extensión superficial, propio para pastar y sólo en una pequeñísima parte bueno para agricultura, al que le da el nombre de «Alto de las Queceras», y se encuentra enclavada en jurisdicción municipal de Santa Rita, entre los terrenos ejidales del pueblo mencionado y de la aldea de La Unión; el de Sesesmiles, de don Jorge Guerra y otros; el de San Miguel de Copán, de don Pablo Urrutia, y el de Petapá, de propiedad del denunciante; teniendo por límites: al Norte, terrenos de La Unión y Sesesmiles; al Este, terrenos de Santa Rita y La Unión; al Sur, Petapá y San Miguel de Copán; y al Oeste, el mismo San Miguel de Copán y Sesesmiles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 6 de julio de 1915.

30-6

SALVADOR R. OBELLANA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber, para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de hoy, se ha concedido á don Rosendo López H. la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo legítimo Jorge Rosendo López H.—Roatán, 1º de febrero de 1915.

6-21

Luis J. N. ITO, Srta.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42